

# ***NOTIAMUCOPA***



**Octava Edición**

**Dic.2020 – Enero 2021**

## **CONTENIDO**

<b>1. Mensaje De La Presidente</b>	<b>3</b>
<b>2. La Asociación En Acción:</b>	<b>5</b>
<b>2.1 Comisión de Relaciones Públicas Y Publicaciones</b>	<b>5</b>
<b>2.2 Comisión de Finanzas y Auditoría</b>	<b>5</b>
<b>2.3 Conoce Tu Comisión</b>	<b>6</b>
<b>3. La Pluma Del Mes:</b>	
<b>Contador Público Autorizado o Contador Público Certificado</b>	<b>7</b>
<b>4. Cápsulas Informativas</b>	<b>8</b>
<b>5. Próximos Eventos</b>	<b>14</b>
<b>6. Cumpleaños del Mes</b>	<b>15</b>
<b>7. Información de Editoras</b>	<b>16</b>



## 1. MENSAJE DE LA PRESIDENTE

Quiero aprovechar para desearles un maravilloso año 2021, y reiterarle nuestro agradecimiento por la participación en los eventos realizados en el año 2020.

Sabemos que para algunas no ha sido fácil todos estos cambios a los que nos hemos visto obligados. Sin embargo, hemos hecho todo el esfuerzo por continuar realizando nuestras jornadas de actualización, trabajos en comisiones, reuniones de Junta Directiva, Actividades sociales y asambleas generales ordinarias.

Todo esto gracias a la tecnología que nos ha permitido el uso de la plataforma Zoom.

Reconocemos igualmente el trabajo realizado por cada una de las comisiones para alcanzar estos resultados.

- Publicaciones su Notiamucopa,
- Educación seminarios de temas actualizados,
- Legal y Asuntos Tributarios están trabajando en la actualización del estatuto y reglamento, así como también han realizado una revisión completa del anteproyecto de reformas a la Ley 57,
- Sociales organizando el aniversario número 67 de nuestra asociación.

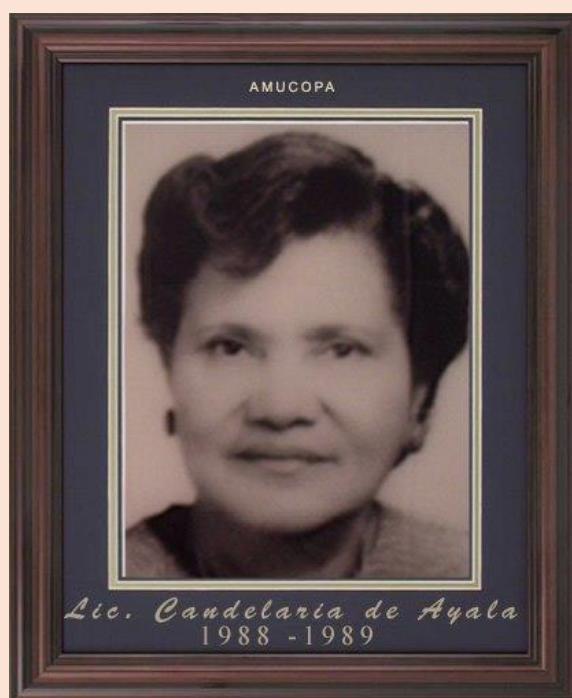
*Mgtra. Yadira Bonilla*



## NOTA LUCTUOSA

El día 29 de diciembre de 2020, dejó de existir nuestra ex presidente de la Asociación, del periodo 1988-1989, la Licda. Candelaria de Ayala.

Paz a su Alma.



## **2. LA ASOCIACIÓN EN ACCIÓN:**

### **2.1 Comisión de Relaciones Públicas y Publicaciones:**

Las integrantes de esta comisión desean a todas las socias y lectores de este boletín, que gocen de buena salud y mantengan las medidas de bioseguridad tanto familiares como sociales y laborales.

Inician los meses de fuerte trabajo para todos los Contadores Públicos Autorizados de Panamá, a fin de cumplir con las obligaciones y compromisos contables y tributarios, por lo que, esta comisión trabajará en paralelo, para ofrecer a todos, la publicación de las actividades y novedades más relevantes en las próximas ediciones del Notiamucopa.

Agradecemos a todas las comisiones que han trabajado en beneficio de la Asociación, por participar en las secciones que hemos creado para que el Notiamucopa siga ofreciendo contenido de calidad.

### **2.2 Comisión de Finanzas y Auditoría 2020-2021:**

Esta comisión está integrada por Judith De León (directora) y Luz Delgado (secretaria), Licda. Elba Fernández (coordinadora). En esta comisión las integrantes son: Lic. Olga Figueroa, Licda. Vielka Chiari, Licda. Meredith Flores, Licda. Luz Delgado, Licda. Rocio Viluce, Licda. Arlinda Murillo

En la primera reunión hicimos el plan de trabajo para esta comisión. Este plan de trabajo consistía en analizar las cuentas por cobrar, analizar presupuestos y otras cuentas.

En septiembre 2020, nos reunimos para tratar temas de Auditoría. Realizaremos una auditoría del año 2013 al 2019. Enviamos nota a la presidente en septiembre 2020, solicitando los requerimientos para la misma. Actualmente estamos en los procesos de recopilar la información para realizar esta auditoría.

## 2.3 Conoce tu Comisión:

### *Comisión de Finanzas y Auditoría 2020-2021:*

Licda. Judith de Leon Perez  
Directora



Licda Elba Fernandez  
Coordinadora



Licda. Luz Delgado  
Secretaria



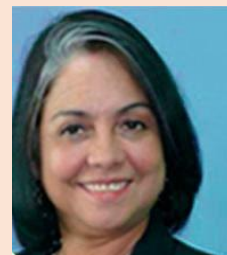
#### Integrantes:



Licda. Arlinda Murillo



Licda. Rocio Viluce



Licda. Vielka Chiari



Licda Olga Figueroa



Licda Meredith Flores

### 3- LA PLUMA DEL MES



#### “CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO O CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO”

POR: DR. CARLOS A. CHANGMARÍN R<sup>1</sup>, PhD

Panamá, 22 de diciembre 2020 No. 104



En relación con el proyecto de Ley No. 459, que derogará la Ley No. 57 de 1 de septiembre de 1978, en lo referente a la reglamentación del ejercicio de la profesión de Contador Público Autorizado en Panamá, el gremio de contadores

presentó una propuesta a la Asamblea Legislativa del Estado panameño.

Durante la aprobación del primer debate, se discutió entre contadores, algunos aspectos como que:

- El título CPA (Contador Público Autorizado) equivalía lo mismo que el Título de CPA Contador Público Certificado (Certified Public Accountant, en inglés) utilizado en los Estados Unidos de Norte América (USA, por sus siglas en inglés).
- Si se quitaba la “A” sería un retroceso para el contador panameño.
- En la mayoría de los países de la América, es utilizado el título de CP (Contador Público).

Considero que esa discusión fue así, por falta de una investigación profunda por parte del gremio de los contadores panameños, en vista que no supo presentar una propuesta debidamente *consensuada* a la Asamblea Legislativa, a pesar de estar compuesto, el mismo, por cuatro Asociaciones (Asociación de Contadores Públicos Autorizados de Panamá, Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Panamá, Asociación de Mujeres Contadoras Públicas Autorizadas de Panamá y Movimiento de Contadores Públicos Independientes, que agrupan un porcentaje mínimo de todos los contadores idóneos de la República de Panamá.

Pero aquí ocurrió un problema, y explico, lo siguiente: cuando los gremios de jubilados, profesores, médicos, trabajadores, entre otros van a la Asamblea con una propuesta, el 100%, de los proponentes, está de acuerdo con la propuesta, ya que las discusiones se realizaron, previamente, en sus debidas asociaciones y fue *consensuada*; en el de contadores ha sido ampliamente discutida, por años, ya que es de 1978, pero no fue consensuada.

Por otro lado, la Ley en Panamá, le entrega al contador tres documentos: la Licencia de Idoneidad, el Certificado y el Carné y en ninguna parte de ellas aparecen las siglas CPA, dice Contador Público Autorizado. Ojo, no se conoce cuál fue la intención de usar esa sigla aquí y en otros países del mundo.

Esto me motivó hacer este documento, por lo que, realicé una investigación y el resultado es que

de treinta y seis (36) países de la América, solo cinco (5) países, el 16%, cuenta con el título de CPA, (Panamá, Bolivia, República de Santo Domingo, Guatemala y Nicaragua).

Pero resulta curioso que, en USA y sus territorios, no es el Estado quien exige que los contadores Públicos (CP), porque así se de nominan ellos mismos, y sus firmas de contadores se certifiquen para contar con el título de CPA, es el Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados (AICPA) que, lo exige para poder aceptarlos como miembros del Instituto.

Esto quiere decir que, en USA son CP y los que entran en un Programa de Control de Calidad (PCC) de vigilancia de la práctica, para conservar su **membresía** en el Instituto, se certifican como CPA. Para poder certificarse, se debe aprobar el PCC que toma tiempo, es costoso, es recurrente y más del 50% no lo aprueban.

También pude comprobar que, varios países americanos, los CP están aprobando un PCC costoso de más de un año, para contar con el título de Contador Público Certificado (CPC).

En Panamá, ni el Estado panameño ni el gremio de contadores, exigen que los contadores aprueben un PCC; con este programa, se espera que, se mejore la competitividad del contador panameño y sus firmas.

Por lo que se puede concluir, de acuerdo con los antecedentes que:

1. El título del contador panameño es CP porque, es autorizado por el Estado a realizar las actividades que le confiere la Ley.
2. No es cierto que eliminar la “A” del título actual representa un retroceso en la profesión del contador, eso no afecta en nada, solo que hay que pagar para capacitarse y lograr el certificado.
3. Que no es cierto que el título Contador Público Autorizado es lo mismo que el título Contador Público Certificado, este caso en particular, el Autorizado y el Certificado se obtienen de diferente forma.
4. El utilizar en Panamá las siglas CPA, que es exacta a la que se utiliza en USA, de acuerdo con un juicio ético, puede ser considerado plagio, que es un delito.
5. Se hace necesario que, se obligue el PCC para contadores en el mejoramiento de su calidad, considerando los desafíos del futuro del contador.



<sup>1</sup> Miembro del Foro de Firmas AIC, Dr. en Ciencias Empresariales, Magíster en Administración de Empresas, Licenciado en Contabilidad, Contador Público, Licenciado en Administra de Empresas y Profesor jubilado de la Universidad de Panamá, Escuela de Contabilidad, Departamento de Sistemas de Administración Contable Administrativa.

## 4 CÁPSULAS INFORMATIVAS:



Se aprueba la Ley No. 190 de 17 de diciembre de 2020, que regula la primera opción de compra de viviendas arrendadas en las áreas revertidas y dicta otras disposiciones.



El Decreto Ejecutivo No. 1683 del 18 de diciembre 2020 establece medidas de restricción de movilidad, se establece toque de queda a nivel nacional desde el 18 de diciembre 2020 desde las 7:00 p.m. hasta las 5:00 a.m.



El Decreto Ejecutivo No. 1684 de 20 de diciembre de 2020 establece toque de queda especial a nivel nacional por los días del 24 al 28 de diciembre y del 31 de diciembre 2020 al 4 de enero 2021, entre otras disposiciones.



Se publica nuevo Decreto Ejecutivo No. 1686 del 28 de diciembre de 2020 que establece medidas de restricción de movilidad para las provincias de Panamá y Panamá Oeste desde el 4 al 14 de enero de 2021, mediante movilización por género y cédulas, entre otras disposiciones.



El Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, publica Decreto Ejecutivo No. 231 de 29 de diciembre de 2020, por medio del cual se adoptan medidas laborales atendiendo la restricción de la movilización ciudadana y dicta otras disposiciones.



La Dirección General de Ingresos publica Resolución No. 201-9723 del 29 de diciembre 2020 que, habilita el día 15 de enero 2021 como día hábil, correspondiente al cierre de periodo fiscal 2020 para tramites y pagos.



Ministerio de Salud, publica Decreto Ejecutivo No. 1690 de 29 de diciembre 2020 que establece medidas sanitarias que deben cumplir las personas que se encuentren en el territorio nacional para su movilización a lugares y/o áreas de bajos índices de contagio de COVID-19.



El Municipio de Panamá publica Acuerdo No. 158 de 29 de diciembre 2020, por medio del cual se concede prórroga para el pago de tributos, impuestos, tasas, contribuciones especiales, derechos y multas municipales, hasta el 31 de enero de 2021.



Se promulga Ley No. 195 de 31 de diciembre de 2020 que modifica y adiciona artículos a la Ley 24 de 2002, que regula el servicio de información sobre el historial de créditos de los consumidores y clientes. Se reduce a 5 años la prescripción del historial de crédito de la APC.



El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, promulga Decreto Ejecutivo No. 411 de 31 de diciembre de 2020 que modifica artículos de los Decretos 145 de mayo 2020 y 314 de agosto 2020. Que se refieren a procesos de lanzamientos y desalojos de bienes inmuebles, entre otras disposiciones.



Se publica Decreto Ejecutivo No. 772 del 31 de diciembre de 2020, que prorroga los pagos de tributos que deben ser cancelados al 15 de enero 2021, hasta el 31 de enero de 2021, se extiende plazo para presentación de declaraciones juradas y demás informes que deben presentarse al 15 de enero 2021, hasta el 31 de enero de 2021.



El Municipio de Panamá publica Acuerdo No. 02 del 5 de enero de 2021, por medio del cual se suspenden temporalmente los efectos del Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 141 de octubre 2020 sobre las tablas tributarias.



El 7 de enero de 2021 El Ministerio de comercio e Industrias publica Decreto Ejecutivo No. 26 que prorroga la vigencia del Decreto Ejecutivo No. 165 de 1 de julio de 2014 sobre margen de ganancias en artículos de primera necesidad.



Mediante Decreto Ejecutivo No. 61 de 8 de enero de 2021 se establecen las medidas sanitarias para las personas nacionales, residentes o extranjeros, que ingresen a la República de Panamá mientras se mantenga el Estado de Emergencia Nacional y se dictan otras disposiciones.

# ¿Sabías Que...?

✓ Asociación de Mujeres Contadoras Públicas Autorizadas de Panamá, en común con las Asociaciones de Contadores Públicos de Panamá, solicita a la Junta Técnica de Contabilidad, sean considerados estos profesionales como personas o empresas autorizadas para operar de forma presencial, ante las restricciones de movilidad a nivel nacional.

Panamá, 28 de diciembre de 2020.

Señores  
Junta Técnica de Contabilidad  
Ministerio de Comercio e Industrias  
E. S. D.

Respetados señores:

Los Contadores Públicos panameños, agrupados en las organizaciones que conforman el gremio, a través de sus presidentes quienes suscriben esta nota, acudimos respetuosamente a ustedes, entidad que vigila el ejercicio profesional de los contadores públicos panameños, para que por su medio, nos puedan verificar si la Resolución 584 de 24 de junio de 2020, emitida por el Ministerio de Salud, que permitía la movilidad de los contadores públicos, se mantiene vigente. En caso contrario, solicitamos su colaboración para que ante las instancias que correspondan, sea el Ministerio de Salud u otro Ministerio del Gobierno Nacional, se pueda tramitar la inclusión de los Contadores Públicos y Firms de contadores como personas y empresas autorizadas para operar de forma presencial y tener movilidad a nivel nacional en esta nueva cuarentena total y las próximas, que se puedan dar. Esta solicitud la hacemos con base a lo siguiente:

1. Al finalizar el periodo fiscal 2020, de las personas naturales y jurídicas, se requiere que se realicen los trabajos de final de periodo como lo son la toma y supervisión de los inventarios físicos de mercancías, auditorías de cierre de periodo, la preparación de las declaraciones juradas de rentas, etc. Estas labores como bien saben tienen fechas límites 15 de enero para declaraciones de ITBMS de diciembre de 2020, 31 de enero para declaraciones finales y Formulario 43 de diciembre 2020, 31 de marzo para las declaraciones juradas del periodo 2020 y sus anexos, sin olvidar los formularios 03 y otros.
2. Por nuestra profesión somos los principales colaboradores del Estado Panameño, en la recaudación de impuestos. La Dirección General de Ingresos no se ha pronunciado con relación a las fechas de vencimientos de las obligaciones tributarias antes mencionadas.

En cuanto al mecanismo de identificación de los contadores y empleados de firmas de contadores, para su movilidad, se pueden utilizar los ya existentes, como lo son el carné de identificación de contador público y/o la carta o certificación de las firmas de contadores que identifique a sus empleados.

9:49M 28DEC20 1  
CORRESPONDENCIA  
RECIBO y *[Firma]*

Es interés de los contadores públicos panameños apoyar al Estado Panameño en la recuperación del país, por medio de nuestra labor como principales colaboradores en la recaudación de impuestos, por lo que no tenemos dudas que podemos aportar mucho a esta causa.

Nos pueden contactar a las siguientes direcciones: Alvaro Méndez, [amendez@bpm.com.pa](mailto:amendez@bpm.com.pa) 6780-1625, Aixa Sarracin [presidencia@colegiocpananama.com](mailto:presidencia@colegiocpananama.com) 6616-4886.; Yadira Bonilla, [yadiracaballero@hotmail.com](mailto:yadiracaballero@hotmail.com); Gil Ng Arcia, [gilingarcia@chengordon.com](mailto:gilingarcia@chengordon.com) 6672-2477; Jose Baker [ioseb@cablenda.net](mailto:ioseb@cablenda.net) 6674-1095.

Quedamos muy atentamente,

Firmado digitalmente por ADA E. SERRACIN C  
Fecha: 2020.12.29  
08:20:17 -05'00'

*[Firma]*  
Ldo. Álvaro Méndez  
Presidente  
ASOCIACIÓN DE CONTADORES  
PÚBLICOS AUTORIZADOS DE PANAMÁ

*[Firma]*  
Lda. Aixa Serracin  
Presidente  
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS  
AUTORIZADOS DE PANAMÁ

*[Firma]*  
Lda. Yadira Bonilla  
Presidente  
ASOCIACIÓN DE MUJERES CONTADORAS  
PÚBLICAS AUTORIZADAS

*[Firma]*  
Ldo. Gil Ng Arcia  
Presidente  
MOVIMIENTO DE CONTADORES PÚBLICOS  
INDEPENDIENTES

*[Firma]*  
Ldo. José Ángel Baker  
Presidente  
INSTITUTO PANAMEÑO DE TRIBUTARISTAS

c.c. Mgter. Ramón E. Martínez De La Guardia – Ministro de Comercio e Industrias  
Dr. Luis Francisco Sucre - Ministro de Salud

2

**COMUNICADO**






**MICI MANTIENE ACTIVO SISTEMA DE VALIDACIÓN DE SALVOCONDUCTOS**

El Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) informa a todas las empresas de Panamá y Panamá Oeste, cuyas actividades comerciales están señaladas en el Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, que pueden realizar el proceso de validación de salvoconductos para la movilización de su personal durante la cuarentena total.

La validación de las personas naturales y jurídicas con Aviso de Operación se realiza a través de la plataforma web: <https://www.validacion.salvoconductos.mici.gob.pa/>, la cual está a disposición de los actores económicos que cumplan con lo establecido por el Ministerio de Salud (MINSa).

Es importante destacar que aquellas empresas con actividades dentro del Decreto No.1686 de 28 de diciembre de 2020 que ya habían validado a su personal clave en meses anteriores, no requieren volver a realizar el proceso en el sistema, dado que la información se mantiene activa en la plataforma.

Panamá, 28 de diciembre de 2020 1/2





 @micipma

**Ministerio de Comercio e Industrias de Panamá** @M... · 29 dic. 2020

Correo para mayor información o verificación: SAC\_SV@MICI.GOB.PA

2 4 3

[Mostrar este hilo](#)

---

**Ministerio de Comercio e Industrias de Panamá** @M... · 29 dic. 2020

2. Para quienes ingresen a [validacion.salvoconductos.mici.gob.pa](http://validacion.salvoconductos.mici.gob.pa) y tengan actividades dentro del Decreto 1686, el proceso puede tomar hasta 24 horas, ya que se estará verificando que estos salvoconductos sean validados a empresas que cuenten con las actividades puntuales autorizadas.

2 6 6

[Mostrar este hilo](#)

---

**Ministerio de Comercio e Industrias de Panamá** @M... · 29 dic. 2020

Información de interés

1. Es importante recordar que los salvoconductos se empezarán a utilizar a partir del 4 de enero de 2021.

9 9 10


 REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS


 BICENTENARIO  
Independencia de Panamá de España  
1821 - 2021

**COMUNICADO**

De forma responsable y siguiendo las indicaciones del Ministerio de Salud, informamos que la **Dirección General de Comercio Interior no tendrá atención al público de manera presencial desde el lunes 4 hasta el 14 de enero del 2021.**

Adicionalmente, a través de la Resolución Ministerial No.120 del 30 de diciembre del 2020, **se suspenden los términos de todos los procesos administrativos que se surten ante cualquier dirección, departamento y/o unidad del Ministerio de Comercio e Industrias desde el 4 hasta el 14 de enero de 2021.**

Es por lo anterior, que la Dirección de Panamá Emprende, únicamente atenderá a través del correo electrónico [infopanamaemprende@mici.gob.pa](mailto:infopanamaemprende@mici.gob.pa) los siguientes trámites:

- Cambio de tramitador.
- Cambio de correo y contraseña.
- Certificaciones.

De igual manera se podrá realizar consultas telefónicas a los números: **504-4528, 504-4354, 504-4460, 504-4337, 504-4529, 504-4393.**

Panamá, 3 de enero de 2021





 @micipma

## ANUNCIO IMPORTANTE

Las impresoras fiscales marca:

**DASCOM, BIXOLON y STAR**

Presentarán fallas en el reloj interno, lo cual impacta la No impresión de documentos fiscales desde el 1 de enero 2021. Estos equipos deben ser revisados por su proveedor de equipo fiscal.

REPUBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE TRABAJO  
Y DESARROLLO LABORAL

BICENTENARIO  
Independencia de  
Panamá de España  
1821 - 2021

Disponible en nuestra página web  
[www.mitradel.gob.pa](http://www.mitradel.gob.pa)

REGISTRO Y SOLICITUD  
DE SALVOCONDUCTO DE  
SERVICIO DOMÉSTICO

Aplica para todo trabajador que realice servicios domésticos  
bajo contrato verbal o escrito en una sola casa, por ejemplo:

Conductor  
o chofer

Jardinera

Limpieza  
general

Cuidado de niños  
o adultos mayores

Cocina

@MitradaIPma

**COMUNICADO**

**CSS extiende periodo de validez de la ficha**

La Caja de Seguro Social (CSS) a través de la Dirección Nacional de Ingresos, anuncia a la población asegurada del país, que se ha ampliado la extensión del periodo de validez de la ficha emitida en **el mes cuota de marzo 2020** (con vencimiento en julio) **hasta el mes de enero de 2021**.

Esta medida busca dar respuesta a esa población que aún mantiene sus contratos laborales suspendidos, lo que no les permite contar con una ficha vigente para su atención.

A través de esta extensión, se busca apoyar, en cuanto a la atención médica se refiere, a la población asegurada que, como resultado de la pandemia por COVID-19, ha visto afectada su situación laboral.

La CSS aclara que los documentos válidos para recibir este servicio son fichas impresas, fichas digitales, talonarios, comprobantes de pago o planillas de las entidades estatales, autónomas o semiautónomas del Gobierno y cartas fichas de atención médica, las cuales son válidas por 30 días a partir de la fecha de emisión.

El personal de atención en las instalaciones de salud ha sido notificado sobre esta medida, para evitar, que les sean negados los servicios a las personas que cumplan con estos requisitos, y necesite de atención médica.

Si desea verificar la veracidad de esta información visitar nuestra web ([www.css.gob.pa](http://www.css.gob.pa)) o las redes sociales (@csspanama).

#93012021



# ANUALIDAD 2021

SEÑOR CONTRIBUYENTE



A partir del 1ro de **ENERO 2021**, inicia el período de **Declaración Jurada de Ingresos Brutos al Municipio de Panamá.**

Recibe un **10% DE DESCUENTO** al pagar la **TOTALIDAD** de tus impuestos municipales 2021.

En esta época de Pandemia y buscando la seguridad de los Contribuyentes, les invitamos a hacer su Declaración Jurada y pago de anualidad, desde su casa u oficina entrando a Alcaldía Digital, por la página web del Municipio [www.mupa.gob.pa](http://www.mupa.gob.pa).

Para liquidaciones, cambios de correo, recordar contraseña: puede llamarnos al 202-9464 opción Negocios-Declaración Jurada o a través de la cuenta de correo electrónico: [contribuyentes@municipio-pma.gob.pa](mailto:contribuyentes@municipio-pma.gob.pa).  
o puede utilizar el chat desde la página de la Alcaldía Digital.

Fundamento legal: Artículos 6 y 7 del Acuerdo N° 40 DE 2011,  
Acuerdo N° 21 de 2014 y el Acuerdo N° 21 de 2015

## 5. PRÓXIMOS EVENTOS

**ASOCIACIÓN DE MUJERES CONTADORAS PÚBLICAS AUTORIZADAS DE PANAMÁ**

**PANEL TRIBUTARIO - LABORAL**

*Decretos y nuevas disposiciones tributarias  
Aspectos laborales producto de la restricción de movilidad*

*Expositores:*

- Licda. Edith Quirós
- Lic. Elí Felipe Cabezas J.
- Licda. Martha Luna

*Moderadora:*

- Licda. Amanda Barraza

**23 DE ENERO 2021  
HORA: 10:00 A.M. A 12:30 P.M.**

**Costo:**

- PREVENTA hasta el 21 de enero \$30.00
- Particulares del 22 al 23 de enero \$35.00
- Socias y asistentes \$15.00



Celebración de cumpleaños de Socias – enero 2021



## 6. CUMPLEAÑOS DEL MES DE ENERO 2021

<b>Licda. Zahira Córdoba Peralta</b>	<b>3 de enero</b>
<b>Licda. Noris Him G.</b>	<b>6 de enero</b>
<b>Licda. Maricella Corpas</b>	<b>11 de enero</b>
<b>Licda. Ruth de Araúz</b>	<b>14 de enero</b>
<b>Licda. Yadira Bonilla</b>	<b>17 de enero</b>
<b>Licda. Marcia Mathews</b>	<b>18 de enero</b>
<b>Licda. María Napolitano</b>	<b>23 de enero</b>
<b>Licda. Iris de London</b>	<b>24 de enero</b>
<b>Licda. Elizabeth Márquez</b>	<b>30 de enero</b>
<b>Licda. Harelis Pinzón Adames</b>	<b>30 de enero</b>





## 7. INFORMACIÓN DE EDITORAS:

El contenido de la Octava edición del presente boletín “Notiamucopa”, corresponde al periodo del 15 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021.

Elaborado por: Comisión de Relaciones Públicas y Publicaciones 2020-2021



### Contacto:

Dirección: Ave. Manuel María Icaza. Edificio Proconsa  
No.1 Oficina 2B, Panamá, República de Panamá.

Teléfonos: 269-7981 / 264-2002.

Correo Electrónico: [amucopa2b@gmail.com](mailto:amucopa2b@gmail.com).

### Redes Sociales:



@amucopapanama



Amucopa Panamá